

de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el acuerdo de 16 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por el personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

A N E X O

Código: 8104110.
Denominación del puesto: Dp. Recepción y Control Doc.

Código: 479710.
Denominación del puesto: Negociado de Registro General.

Código: 9058810.
Denominación del puesto: Auxiliar de recepción de documentos.

Código: 9066710.
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Código: 9066910.
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 164/01, y en el recurso de apelación núm. 54/2003 interpuestos por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 164/01, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, contra la Resolución de 12 de enero de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se desestimaba el recurso de

alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 6 de marzo de 2000, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, con fecha 2 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones y referida en los antecedentes de esta Resolución, por ser conforme a Derecho. Sin costas».

En el recurso de apelación número 54/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Sevilla, interpuesto por cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 164/01, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, que confirmamos. Con costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, por la que se hace publico el fallo del Jurado del premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2004.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convoca para el año 2004 el premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 129, de 2 de julio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 2 de noviembre y que declara otorgar la concesión del premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2004, a la Tesis: «La dimensión jurídica de la política de empleo. El Derecho del Empleo», cuya autora es doña Olimpia Molina Hermosilla.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 24 de noviembre, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 29 de enero de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación

LIBRO I**DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACION****CAPITULO I**

Normas generales

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La Federación Andaluza de Natación procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración.

El periodo comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Cuando se constituya una federación deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional.

3. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que la Federación deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Natación incluirá:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará a los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

e) En su caso, página web oficial de la Federación Andaluza de Natación, donde se publicará la convocatoria y toda la información que se genere durante el proceso.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en las sedes de la Federación y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Nombre de la Federación, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia, se careciera de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abiertas las delegaciones territoriales en los términos indicados anteriormente, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. Si así lo autorizara el Director General o, en su caso, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, podrán sustituirse las